

Que, la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 28 de Junio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad Parcial del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Dos de Mayo" de 24 Hás. 2,181 m2. (Veinticuatro Hectáreas Dos Mil Ciento Ochenta y Cuatro Cuadrados) de extensión superficial, ubicado en el distrito de Huancabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, de los cuales revierten al dominio del Estado 16 Hás. 2,950 m2. (Dieciséis Hectáreas Dos Mil Novecientos Cincuenta y Cinco Cuadrados).

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado 16 Hás. 2,950 m2. (Dieciséis Hectáreas Dos Mil Novecientos Cincuenta y Cinco Cuadrados) de extensión superficial, del predio rústico "Dos de Mayo".

Artículo 3º— Dejar subsistente el derecho de propiedad de don Genaro Guerra Cueva sobre 7 Hás. 9,231, m2. (Siete Hectáreas Nueve Mil Doscientos Treinta y Uno Cuadrados) de extensión superficial, del predio rústico "Dos de Mayo".

Artículo 4º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 5º— La Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de 16 Hás. 2,950 m2. (Dieciséis Hectáreas Dos Mil Novecientos Cincuenta y Cinco Cuadrados) del predio rústico materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00529-84-AG/DGRAAR

Lima, 10 de agosto de 1984

VISTO:

El expediente relativo a la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Piedra Horadada" de 50 Hás. 0,000 m2. de extensión superficial, ubicado de

acuerdo a la actual demarcación política en el distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial de fecha 10 de Junio de 1913, se otorgó a favor de don Samuel Rufner y don Federico Gallo, el Título de Propiedad sobre el predio rústico "Piedra Horadada", con la extensión y ubicación antes señalada;

Que, por Resolución Directoral Nº 0014-84-DR-XV-P de fecha 03 de febrero de 1984, la Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, ha declarado la Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico mencionado en el considerando precedente, en aplicación del inciso d) del Artículo 32º del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse ocupado por poseedores de hecho;

Que, la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 18 de Junio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Piedra Horadada" de 50 Hás. 0,000m2. (Cincuenta Hectáreas Cero y Cero Cuadrados) de extensión superficial, ubicado de acuerdo a la actual demarcación política, en el distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Artículo 2º— Declarar revertido al dominio del Estado, el predio rústico denominado "Piedra Horadada", con la extensión y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.